JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso se encuentra suspendido por solicitud de las partes hasta el mes de noviembre de 2022, sin embargo, se presentó escrito por parte de la apodera judicial del demandante, en la cual solicita se fije la fecha más próxima para audiencia y se decrete medida provisional, dadas las circunstancias presentadas e informadas en la solicitud.

Santa Rosa de Cabal, 21 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1389
Radicado No. 666824003002-2020-00236-00
VERBAL SUMARIO (Custodia y Cuidado Personal): JOAN MAURICIO GALVIS ORTIS Vs CLAUDIA MARCELA SERNA y MARIA LIRIA GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede se hace necesario reanudar el presente proceso, a efectos de fijar fecha para el día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)** a efectos de llevar a cabo AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, para lo cual las partes deberán tener presente las pruebas fijadas en providencia de fecha ocho (08) de noviembre de 2021.

Ahora bien, frente a la medida provisional solicitada, se tiene que, conforme a lo indicado en el memorial presentado, el menor H.T.G.S. se encuentra bajo el cuidado del señor JOAN MAURICIO GALVIS ORTIZ, razón por la cual la misma se negará hasta tanto, dicha solicitud sea coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 106
Del 23-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bf3f8c0060c8eb33769ac9ca58b760d680d3b420b11af4f97869b0b700a3d9**
Documento generado en 22/06/2022 03:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica